

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N° EX-0901157

TEMUCO, 30 SEP 2015

VISTOS: La solicitud de fecha 23 de septiembre de 2015, presentada por don MICHEL NICOLAS YANINE SALVADOR, RUT. con domicilio en calle Diego Portales N° 1192, comuna de Temuco, giro Estacionamiento de vehículos, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone y a los antecedentes que indica, condonación de la sanción de multa y clausura, impuesta por Resolución de fecha 08-09-2015, Causa Rol N° 5092012279-2015, dictada por el Departamento Procedimientos Administrativos Tributarios, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado, atendido las motivaciones expuestas en audiencias de fechas 26.08.2015 y 29.09.2015.

RABAJASE la multa aplicada a la cantidad de \$ 2.106.840.- (dos millones ciento seis mil ochocientos cuarenta pesos).

SUSPENDASE la sanción de clausura de dos (2) días por el lapso de 24 meses, siempre y cuando no reincida en infracción similar, contados desde la fecha de la presente resolución.

APLIQUESE clausura de cuatro (4) días según Resolución de fecha 08.09.2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.

CHRISTIAN SOTO TORRES  
DIRECTOR REGIONAL

